

los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 29282 y 29283, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	400.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	28.24

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

18357

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Disponen redistribución de expedientes entre las seis Salas Penales Especiales de la Corte Superior de Justicia de Lima

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 384-2005-P-CSJLI/PJ

Lima, dos de noviembre del 2005

VISTO:

El informe suscrito por los Drs. Elvia Barrios Alvarado, Víctor Prado Saldarriaga e Iván Sequeiros Vargas, Presidentes de la 4ª, 5ª y 6ª Sala Penal Especial respectivamente de fecha 27 de octubre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución Administrativa N° 041-2005-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó la 4ª, 5ª y 6ª Sala Penal Especial, disponiendo en el Art. 2º que "la carga procesal existente en las Salas Penales Especiales se distribuya en su oportunidad, entre las 6 Salas, excluyéndose los procesos que se encuentren en desarrollo del Juicio Oral, los que continuarán a cargo de los respectivos Colegiados hasta su conclusión".

**Segundo.-** Que, por Resolución Administrativa N° 197-2005-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la "redistribución equitativa de la carga procesal existente entre la 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª Salas Penales Especiales de esta Corte Superior de Justicia, sin considerar la competencia derivada de la situación

de privación de libertad de los imputados; excluyéndose los procesos que se encuentren en juicio oral y los que tienen fecha designada, los que continuarán a cargo de los respectivos Colegiados hasta su conclusión, dándose prioridad a los procesos de mayor trascendencia y complejidad, teniendo en cuenta también aquellos que se encuentren en el Ministerio Público o con audiencias programadas no iniciadas".

**Tercero.-** Que, mediante documento de vista los señores Magistrados informan que las Salas Penales que presiden, pese a las limitaciones de infraestructura existente, están ya en condiciones de poder iniciar la distribución y juzgamiento de los procesos que se encuentran en estado de inicio de Juicio Oral.

**Cuarto.-** Que, siendo esto así y a fin de cautelar la pronta administración de justicia, resulta pertinente que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la resolución citada, dicte las medidas pertinentes para efectuar la redistribución equitativa de carga procesal entre las seis Salas Penales Especiales, considerando los criterios establecidos en la resolución emitida por el supremo órgano de gobierno, de tal manera que cada uno de ellos cuente con un número de expedientes que les permita trabajar en condiciones similares y dar una respuesta adecuada a las expectativas de los usuarios del servicio de impartición de justicia, haciendo efectivo el principio de celeridad procesal; para lo cual se designará una Comisión conformada por los Presidentes de los Colegiados así como un Magistrado de la ODICMA que supervise el proceso de distribución.

**Artículo Quinto.-** Que, asimismo, es preocupante el retraso que existe en la adecuación del local asignado para la operatividad de las nuevas Salas Penales Especiales, pues el informe indica que hasta la fecha no se empiezan los trabajos de implementación; por ello es indispensable y urgente exhortar a la Gerencia General para que se otorgue la prioridad del caso al sistema anticorrupción.

Por los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 3), 4) y 9) del Art. 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la redistribución de expedientes entre las seis Salas Penales Especiales, comprendiendo éstos, los que existen físicamente en las Salas como aquellos que se hallan en el Ministerio Público y sin considerar la competencia derivada de la situación de privación de libertad de los procesados; excluyendo los que se encuentren en Juicio Oral y los que tienen fecha designada, los que continuarán a cargo de los respectivos Colegiados hasta su conclusión.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR una Comisión integrada por los señores Vocales: Inés Villa Bonilla, Roberto Barandiarán Dempwolf, Araceli Denyse Baca Cabrera, Elvia Barrios Alvarado, Víctor Prado Saldarriaga e Iván Sequeiros Vargas, Presidentes de la 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª Salas Penales Especiales respectivamente, que se encargará de realizar la distribución de causas, previo sorteo respectivo, debiendo elevar un informe al culminar dicho proceso.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura (ODICMA) la supervisión del proceso de distribución de las causas a que se refiere la presente resolución, para lo cual la Jefatura del citado órgano contralor designará, en el más breve plazo, a un Magistrado, quien al finalizar el encargo informará de la ejecución del mismo a la Presidencia.

**Artículo Cuarto.-** ENCOMENDAR a la Oficina de Administración Distrital la coordinación necesaria con la Oficina de Logística y el Administrador de las Salas y Juzgados Penales Especiales, para brindar el apoyo necesario para el traslado físico de los expedientes a las Salas correspondientes.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR al Área de Desarrollo de la Presidencia, con carácter de urgente, la implementación de un sistema informático de distribución aleatoria y equitativa

de expedientes de competencia de las Salas Penales Especiales, que incluya las comunicaciones de apertura de instrucción que efectúen los Juzgados de la citada subespecialidad para efectos de la aplicación del Art. 88º del Código de Procedimientos Penales.

**Artículo Sexto.-** EXHORTAR a la Gerencia General a fin que se otorgue la prioridad y celeridad del caso a la adecuación del local destinado para la operatividad de las nuevas Salas Penales Especiales.

**Artículo Séptimo.-** Poner la presente a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, OCMA, Gerencia General, ODICMA, Salas y Juzgados Penales Especiales, Administración Distrital, Administración de los citados órganos jurisdiccionales, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES  
Presidenta de la Corte Superior  
de Justicia de Lima